

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que por error de la citadora que es la persona encargada de revisar los memoriales que ingresan a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, subirlos a los expedientes y alimentar el libro de registro de memoriales diseñado para tal fin, no fue cargado el escrito recibido desde el 2 de septiembre de 2022 a las 4:52 p.m. enviado por la apoderada de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda (Archivo 010 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 24 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00111 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	JAIME HUMBERTO PULGARÍN ACEVEDO
Asunto	NO TIENE EN CUENTA RETIRO DE DEMANDA - REITERA REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO

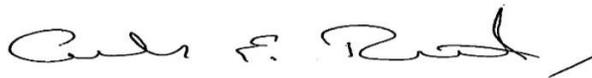
Vista la constancia secretarial, y revisado el memorial enviado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solita se autorice el retiro de la demanda y expresa que en **caso de existir medida cautelar perfeccionada no se tenga en cuenta el retiro de la demanda** (Archivo 010 expediente electrónico).

Revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que existen medidas de embargo ante entidades financieras que fueron inscritas, tal y como se ve en los archivos 012 y 022, medidas que se encuentran pendientes de que el monto supere el límite de embargabilidad. Además, se observa que las respuestas de las entidades financieras fueron puestas en conocimiento de la apoderada de la parte demandante en auto del 19 de octubre de 2022.

En razón a lo anterior, tal y como lo solicito en el escrito la apoderada de la parte demandante, al encontrarse medidas cautelares registradas **no se tendrá en cuenta el retiro de la demanda.**

Por último, se reitera el cumplimiento de la CARGA PROCESAL a la parte demandante SO PENA DECRETO DE DESISTIMIENTO TÁCITO tal y como se motivó e indicó en auto del 19 de octubre de 2022 visto en el archivo 009 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 165** en el Micrositio del Juzgado.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria